



Código de Ética del Ayuntamiento de Tlanepantla, Puebla.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las necesidades y obligaciones a las que está sujeto el **Ayuntamiento de Tlanepantla, Puebla, Administración 2021-2024**, se dio a la tarea de realizar este **Código de Ética** con la idea central de que los funcionarios públicos del Ayuntamiento, observen una conducta digna en su labor y orienten su desempeño en situaciones específicas que se les presenten.

La finalidad es contar con una mayor cultura ética y de servicio a la sociedad en el desempeño de sus tareas profesionales.

La ética es principalmente, un elemento indispensable para atender de mejor manera las necesidades de la población, la observancia del código redonda en mayor confianza y credibilidad del propio funcionario, tanto en el plano profesional como en el humano.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2021-2024

El presente Código de Ética, es de Aplicación Obligatoria a todos aquellos servidores públicos que prestan un servicio laboral en la Administración Pública Municipal, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual y que por esa situación son considerados Servidores Públicos.

1. Bien Común

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la ciudadanía, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

2. Integridad

El servidor público debe actuar con honestidad y honradez, investido de la capacidad para decidir responsablemente sobre el propio comportamiento, atendiendo siempre a la verdad, siendo congruente entre lo que piensa, dice y hace.

3. Honradez

El servidor público no deberá de utilizar su cargo para obtener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, obtenido por sí o por interpósita persona. No deberá buscar o aceptar directa o indirectamente compensaciones, prestaciones, dinero, dádivas, favores o ventajas de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño e imparcialidad como servidor público, ni realizará labores de gestorías remuneradas.

4. Honestidad

El servidor público debe comprometerse y expresarse con coherencia y autenticidad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia, conduciéndose en todo momento de manera recta y honesta, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal.

5. Imparcialidad

El servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, actuando con independencia de criterio, expresando sus juicios de un modo profesional y ajeno a las circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva.

6. Lealtad

El servidor público será una persona que le debe fidelidad a su País, Estado y Municipio, a su dirigente, su Presidente Municipal y así mismo, estando siempre presente, cumpliendo fielmente su encomienda, con toda la disponibilidad para servir y actuar en todo momento.

7. Legalidad

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, fundando y motivando sus actos para lo cual tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus facultades.

8. Justicia

El servidor público entiende que las relaciones entre seres humanos solo pueden ser constructivas, armónicas y perdurables en la medida en que sean justas, entendiendo la justicia como la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde o lo que se le debe. Por lo tanto, el servidor tomara decisiones con un criterio de objetividad e imparcialidad anteponiendo el bien común al personal, dando a cada cual lo que corresponda y a su vez evitando beneficiarse de manera indebida.

9. Igualdad

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o que presenten alguna discapacidad.

10. Respeto

El servidor público debe dar a las personas con las que se relaciona un trato digno, cortés, cordial y tolerante, especialmente al ciudadano a quien está obligado a servir, al igual que a sus superiores jerárquicos, colegas y colaboradores y abstenerse en todo momento de realizar prácticas que vayan dirigidas a ridiculizar, exhibir, hacer mofa y sobajar la dignidad de la persona.

11. Dignidad

El servidor público está en el entendido de que la dignidad es un valor inherente a sí mismo en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, ya que como persona puede modelar y mejorar su vida mediante la toma de decisiones adecuadas y convenientes en el ejercicio de su libertad.

12. Responsabilidad

El servidor público debe obrar con la premisa de saber responder de la mejor manera a las acciones que diariamente realiza en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, afrontando las consecuencias de sus actos y encaminar sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales e institucionales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sostenible y sustentable del Municipio, para lo cual deberá evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema del Estado.

13. Subordinación Legítima

El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, a la mayor brevedad, en la medida que reúnen las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

14. Unidad

El servidor público buscara relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, colegas, superiores, subordinados y con aquellos que laboren en las dependencias y entidades, a fin de propiciar una efectiva comunicación que le permita desarrollar sus facultades de forma eficiente y eficaz, actuando proactiva y colaboradoramente para formar efectivos y adecuados equipos de trabajo.

15. Equidad

El servidor público fomentara la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, economía y social, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros ya que tanto el hombre y la mujer son capaces de hacer las mismas tareas y poseen el mismo nivel de inteligencia, no existiendo nada plasmado que diga concretamente que uno u otro estén destinados a realizar actividades específicas o cuenten con la capacidad de hacer ciertas labores, ya que en una sociedad equitativa no importa sexo, raza o religión para llevar a cabo algún deseo.

16. Generosidad y Solidaridad

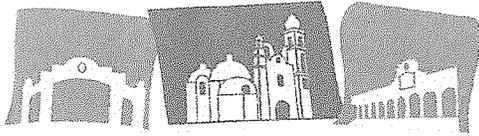
El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto, de colaboración y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa, con un sentimiento de unidad basado en metas o interés común, fortaleciendo los lazos sociales que unen a los miembros de la sociedad entre sí. Con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral y el mejoramiento de su calidad de vida, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales.

17. Discreción y Confidencialidad

El servidor público debe guardar reserva y discreción respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulen el secreto o la reserva administrativa.

18. Liderazgo

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código.



TLANEPANTLA

— Atención y trabajo • 2021 - 2024 —

23. Uso Adecuado de los Bienes del Ayuntamiento

El servidor público debe proteger, resguardar y conservar los bienes del Ayuntamiento, utilizara los que le fueran asignados exclusivamente para el desempeño de sus funciones de manera correcta, racional, transparente y responsablemente, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento, mal uso, discrecionalidad o desvío en la disposición de los mismos, así como tomar medidas para evitar su robo, extravío o deterioro por causas ajenas a su uso habitual.

24. Capacitación

El servidor público debe capacitarse y actualizarse constantemente para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, acorde a los programas establecidos y el presupuesto autorizado.

25. Vocación de Servicio

El servidor público promoverá un ambiente de respeto, colaboración, espíritu de servicio y sana competencia que permita su desarrollo profesional y enaltecimiento de las labores encomendadas como servidor público, actuando en todo momento con la decisión y convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas.

El servidor público orientará sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de sus funciones responsable y diligentemente, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y de eficiencia en beneficio de la sociedad, buscando siempre la satisfacción de la misma.

Atentamente
C. José Emilio Ruíz Daza
Contralor



LA C. ADRIANA FLORES ROSAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS INTEGRADAS POR (1) UN LEGAJO, FOLIADAS DEL NÚMERO 001 AL 008, Y CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO. SE HACE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE TLANEPANTLA, PUEBLA**



[Handwritten signature]

C. ADRIANA FLORES ROSAS